



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DICTAMEN DE FALLO

CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
NÚMERO 002/2022

“SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES (SAPE)”

- SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO PARA ESTUDIANTES DE  
POSGRADO -

San Luis Potosí, S.L.P. a los 21 veintidós días del julio de 2022, el Subcomité de Adquisiciones para los Concursos por Invitación a Cuando Menos Tres Personas de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, con atribuciones derivadas del Acuerdo de Comité Institucional de Adquisiciones, de fecha 25 de Enero de 2009; y con fundamento en los artículos 37, 40, 42 y fracción II, segundo párrafo y último párrafo del numeral 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71, 72, 77, 78 y relativos del Reglamento de la misma; 1, 5, 8 del Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la UASLP; emite el presente Fallo del Procedimiento del Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número **002/2022**, relativo a la contratación de “**SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES (SAPE)**”, solicitado por la Secretaría de Investigación y Posgrado para estudiantes de posgrado; de siete proveedores los que se les invitó: **GENERAL DE SEGUROS, S.A.B., HIR SEGUROS, S.A. DE C.V., SEGUROS EL POTOSÍ, S.A., HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.** De los cuales, únicamente presentan propuestas las empresas **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., SEGUROS EL POTOSÍ, S.A. y SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA.** Los proveedores **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., SEGUROS EL POTOSÍ, S.A. y SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA** entregaron en tiempo y forma sus tres sobres que contienen la información Legal – Administrativa, Técnica y Económica. El Comité procedió a realizar la apertura de las propuestas legales y administrativas y verificar que se cumplan las condiciones pactadas en las bases del concurso: El proveedor **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.**, entregó la documentación completa, la información se aceptó para análisis y revisión detallados. El proveedor **SEGUROS**

EL POTOSÍ, S.A. entregó la documentación completa, la información se aceptó para análisis y revisión detallados. El proveedor **SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA** entregó la documentación completa, la información se aceptó para análisis y revisión detallados. Se procedió a la apertura de las propuestas técnicas: el proveedor **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.** entregó la documentación completa, la información se aceptó para análisis y revisión detallados; el proveedor **SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.** entregó la documentación completa, la información se aceptó para análisis y revisión detallados; el proveedor **SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA** entregó la documentación completa, la información se aceptó para análisis y revisión detallados. Y se enviaron las propuestas técnicas de los tres proveedores para su evaluación a la Secretaría de Investigación y Posgrado; se procedió a la apertura de las propuestas económicas; ofertando el proveedor **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.**, la partida 1 (única) en \$433,283.20 (Cuatrocientos treinta y tres mil doscientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido (póliza única que ampara 2,000 estudiantes), costo unitario de \$216.64 (Doscientos dieciséis pesos 64/100 M.N) con Impuesto al Valor Agregado incluido. Ofertando el proveedor **SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.**, la partida 1 (única) en \$293,045.64 (Doscientos noventa y tres mil cuarenta y cinco pesos 64/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido (póliza única que ampara 2,000 estudiantes), costo unitario de \$146.52 (Ciento cuarenta y seis pesos 52/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido. Y ofertando el proveedor **SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA** la partida 1 (única) en \$417,994.40 (Cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido (póliza única que ampara 2,000 estudiantes), costo unitario de \$208.99 (Doscientos ocho pesos 99/100 M.N) con Impuesto al Valor Agregado incluido.

El día de la fecha se recibió Dictamen Técnico signado por el Dr. Amaury de Jesús Pozos Guillén, Secretario de Investigación y Posgrado, que se transcribe a la letra:

*“Por este conducto me permito enviar de regreso las PROPUESTAS TÉCNICAS originales de las empresas: Grupo Nacional Provincial S.A.B., Seguros el Potosí, S.A., y Seguros Inbursa, SA. Grupo Financiero Inbursa, relativas al Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas 002/2022 “Seguros de Accidentes Personales Escolares” (SAPE) enviadas para la revisión y determinación sobre si los proveedores cumplen con los requerimientos para brindar el servicio del seguro de Estudiantes de Posgrado de la UASLP para el periodo del 15 de agosto de 2022 al 15 de agosto de 2023.*

*Analizadas las propuestas me permito enviar de vuelta el documento de las PROPUESTAS TÉCNICAS e informar a Usted el dictamen técnico realizado:*



<b>EMPRESA ASEGURADORA</b>	<b>CUMPLE REQUISITOS SOLICITADOS PARA EL SAPE</b>
Seguros el Potosí, S.A.	NO
Grupo Nacional Provincial S.A.B.	NO
Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	NO

Los motivos por los cuales la empresa Seguros El Potosí, S.A. no cumple los requisitos técnicos solicitados son:

- La edad para la cobertura por reembolso de gastos médicos y de muerte accidental es limitada.

Los motivos por los cuales la empresa Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, no cumple los requisitos técnicos solicitados son:

- Excluir la motocicleta como medio de transporte durante el tránsito hacia alguna actividad asociada a eventos académicos (incluyendo el viaje casa-escuela).
- Cubrir hasta el 5% de la suma asegurada en el traslado hacia o desde un hospital de la ambulancia terrestre.
- Los pagos de siniestros serán liquidados en el curso de los 30 (treinta) días naturales.
- Los requisitos en la solicitud de reembolso no son mínimos.
- La edad para la cobertura por reembolso de gastos médicos y de muerte accidental es limitada.
- Las autorizaciones, comprobantes y certificaciones obligadas en la definición de MÉDICO, no pueden ser totalmente garantizadas durante la atención de alguna emergencia en un accidente escolar.

Los motivos por los cuales la empresa Grupo Nacional Provincial S.A.B., no cumple los requisitos técnicos solicitados son:

- Excluir la motocicleta como medio de transporte durante el tránsito hacia alguna actividad asociada a eventos académicos (incluyendo el viaje casa-escuela).
- La edad para la cobertura por reembolso de gastos médicos y de muerte accidental es limitada.
- Los pagos de siniestros serán liquidados en el curso de los 30 (treinta) días naturales.”

Una vez concluida la evaluación detallada y ordenada de la documentación y como motivo del dictamen técnico arriba transcrito; éste H. Subcomité; se determina lo siguiente:

Respecto de la propuesta de la empresa **SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.**, como quedó estipulado en el Dictamen emitido por el Área Requirente **no cumple los requisitos técnicos solicitados, dado que** “La edad para la cobertura por reembolso de gastos médicos y de muerte accidental es limitada.”

Con motivo de lo que ha quedado asentado en el párrafo que antecede y con fundamento en el Apartado 8 de las Bases, Segundo Párrafo "**CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN**". "*Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones.*" La empresa **SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.** queda descalificada del presente procedimiento.

Ahora bien; respecto de la propuesta de la empresa **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**; como quedó estipulado en el Dictamen emitido por el Área Requirente; **no cumple los requisitos técnicos solicitados, por lo siguiente:**

- *Excluir la motocicleta como medio de transporte durante el tránsito hacia alguna actividad asociada a eventos académicos (incluyendo el viaje casa-escuela).*
- *Cubrir hasta el 5% de la suma asegurada en el traslado hacia o desde un hospital de la ambulancia terrestre.*
- *Los pagos de siniestros serán liquidados en el curso de los 30 (treinta) días naturales.*
- *Los requisitos en la solicitud de reembolso no son mínimos.*
- *La edad para la cobertura por reembolso de gastos médicos y de muerte accidental es limitada.*
- *Las autorizaciones, comprobantes y certificaciones obligadas en la definición de MÉDICO, no pueden ser totalmente garantizadas durante la atención de alguna emergencia en un accidente escolar.*

En otro tenor, respecto de la propuesta de la empresa **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B**; como quedó estipulado en el Dictamen emitido por el Área Requirente; **no cumple los requisitos técnicos solicitados, por lo siguiente:**

- *Excluir la motocicleta como medio de transporte durante el tránsito hacia alguna actividad asociada a eventos académicos (incluyendo el viaje casa-escuela).*
- *La edad para la cobertura por reembolso de gastos médicos y de muerte accidental es limitada.*
- *Los pagos de siniestros serán liquidados en el curso de los 30 (treinta) días naturales."*

Con motivo de lo que ha quedado transcrito y con fundamento en el Apartado 8 de las Bases, Segundo Párrafo "**CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN**". "*Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones.*" La empresa **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.** queda descalificada del presente procedimiento.

Por la motivación que ha quedado asentada y con fundamento en el **APARTADO 9. CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN O DECLARACIÓN DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DESIERTA**, numeral 5, de la Convocatoria: "*Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos*

*establecidos en las bases o sus precios no fueran aceptables.” Se declara desierto el presente procedimiento.*

**Subcomité de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.**



**C.P. MA. DEL SOCORRO AGUILAR GONZÁLEZ.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONVENIOS.**



**LIC. OMAR LEOPOLDO GUAJARDO MENCHACA.  
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA.**



**LIC. ZULAIKA ORTIZ MARTÍNEZ.  
REPRESENTANTE DEL ABOGADO GENERAL.**